

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "LA TEJEDORA S.A.".-

- 1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía anónima denominada "LA TEJEDORA S.A." se otorgó en la ciudad de Quito, el 28 de Octubre de 1974, ante el Notario Décimo Tercero; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 4301 de 25 de Noviembre de 1974.

La inscripción en el Registro Industrial del Cantón Quito consta bajo el N° 46, Tomo 6, el 20 de Diciembre de 1974.
- 2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada: el Sr. Anibal Cavallos Castañeda y el Sr. José Albán Salazar, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de "LA TEJEDORA S.A.". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.
- 3.- El capital se aumenta en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SUORES, con lo que se eleva a CINCO MILLONES DE SUORES.
- 4.- El aumento de capital se paga de la siguiente manera: mediante reservas la suma de ciento sesenta y dos mil seiscientos ochenta y un suores con sesenta y un centavos; mediante nuevas aportaciones la cantidad de un millón ochocientos setenta y ocho mil trescientos diez y ocho suores con treinta y nueve centavos; queda por pagarse un millón seiscientos cincuenta y un suores.
- 5.- En virtud del aumento de capital el ARTÍCULO CUARTO de los estatutos sociales dirá: "El capital social de "La Tejedora S.A." es de cinco millones de suores, dividido en cinco mil acciones nominativas y ordinarias de un mil suores cada una"
- 6.- Además se reforman de la siguiente manera algunos artículos de los estatutos sociales: el literal h) del Artículo Décimo Séptimo, dentro de las atribuciones de la Junta General, dirá: "Autorizar al Gerente de la compañía para que proceda a celebrar toda clase de contratos y negocios comerciales e industriales que pasen de un millón de suores".-El literal b) del Artículo Vigésimo, dentro de los deberes y atribuciones del Directorio, dirá: "Autorizar al Gerente para que pueda celebrar negocios o contratos desde trescientos mil hasta un millón de suores y los referentes a bienes raíces".-El inciso final del Artículo Vigésimo Segundo, dentro de las atribuciones del Gerente, dirá: "El Gerente tiene plena facultad para celebrar todo acto o contrato relacionado con la administración de la compañía y para intervenir por su cuenta en asuntos judiciales cuya cuantía no exceda de trescientos mil suores, de esta cantidad hasta un millón de suores, solicitará autorización al Directorio, así como en asuntos de cuantía indeter

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

-2-

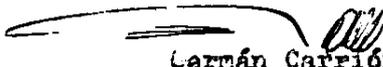
2335
treinta y cinco

minada y para los que excedan de un millón de sucres, necesitará autorización de la Junta General".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 3 de Abril de 1975.

J.
S.
C61.


Germán Carrion A.
SECRETARIO GENERAL.

